



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-CPP

Paita, 16 de setiembre de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P. EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2516375; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 181-2024-MDA/A de fecha 14 de mayo de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape remite a la Municipalidad Provincial de Paita el expediente técnico del proyecto de inversión **"Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura"**, con CUI N° 2516375, indicando que se ha formulado conforme a las normas técnicas que regulan la construcción y edificaciones. Manifiesta que la intervención aprobada constituye un proyecto de urgente atención y pretende una finalidad pública prioritaria que permitirá la atención de necesidades para fortalecer los servicios deportivos y de recreación en la ciudad, mejorando el acceso a condiciones de infraestructura de calidad para la práctica del deporte. En ese sentido, requiere que la municipalidad provincial declare su interés manifiesto de contribuir al desarrollo del distrito a través de la transferencia financiera para la ejecución de la obra, mediante la modalidad de transferencia financiera conforme a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto.

Luego que la entidad efectuó el análisis y revisión de las condiciones previas para efectuar las transferencias financieras en el marco de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año 2024, a través del Acuerdo de Concejo N° 90-2024-CPP de fecha 28 de junio de 2024, el Concejo Municipal aprobó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el cofinanciamiento del proyecto **"Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura"**, con Código Único de Inversión N° 2516375, en el marco de lo previsto en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 2'468,552.81 (Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos y 81/100 soles).

Conforme al procedimiento previsto esto ha originado la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre los representantes legales de ambas entidades, formalizando la declaración institucional que tiene como propósito la ejecución de un proyecto de inversión, el cual implica el manifiesto interés público a través de una intervención a nivel de proyecto para mejorar los servicios de recreación y esparcimiento de los pobladores del distrito de Amotape;

Que, a través del Oficio N° 361-2024-MDA/A de fecha 10 de setiembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape comunica a esta Entidad que si bien es cierto se ha efectuado la aprobación de una transferencia financiera para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura"**, con CUI N° 2516375, correspondiente a S/ 2'468,552.81 (Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos y 81/100 soles), este monto solo comprende

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

la ejecución de la obra; por ello requiere la transferencia de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles) para el financiamiento de los componentes de supervisión y liquidación de la obra pública. Justifica su pedido en la inexistencia de fondos públicos que permitan certificar el monto de ambos componentes para efectuar la convocatoria pública en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para tal efecto el Informe N° 506-2024-MDA-OPP de fecha 2 de setiembre de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que determina la inexistencia de disponibilidad presupuestaria para ejecutar el servicio de consultoría de obra de la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Païta, departamento de Piura";

Que, con Informe N° 136-2024-MPP/GPYP de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica al Gerente Municipal que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Amotape, emitiendo opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape por el monto de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles) para el financiamiento de los componentes de supervisión y liquidación del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Païta, departamento de Piura";

Que, la atención de necesidades que efectúa el Estado en aras de cumplir el rol previsto en el artículo 44° de la Constitución prioriza que la población tenga acceso a derechos fundamentales y servicios públicos, teniendo como referencia un sistema de competencias previsto en la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. Por ello, en el marco de los principios del proceso de descentralización, se debe priorizar la atención de necesidades elementales conforme al criterio de subsidiariedad, en virtud del cual "El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones". En ese sentido, se ha establecido un marco regulatorio que permite la atención progresiva para el cumplimiento de finalidades públicas, tanto del nivel nacional como subnacional, permitiéndose además la posibilidad de efectuar transferencias financieras entre distintos niveles de gobierno;

Que, las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2024 se encuentran reguladas en el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Entre los supuestos regulados en el numeral 13.1 del precitado artículo, tenemos el literal h) que expresamente regula la autorización de realizar de manera excepcional transferencias financieras en el siguiente supuesto "h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado".

Este numeral ha sido modificado por el artículo 1° de la Ley N° 32103, que prescribe "Se dispone que las transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se efectúan hasta el 16 de setiembre de 2024";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Païta - Perú

Municipalidad Provincial de Païta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Païta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo prescribe que las transferencias financieras a que se contrae el presente artículo son ejecutadas a través de la cuenta única del tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. Son revertidos al tesoro público los recursos a que se contraen los literales b) y e) del numeral 13.1 del presente artículo transferidos y no ejecutados luego de un año de su realización, incluyendo aquellos transferidos en el marco de anteriores leyes anuales de presupuesto.

Por su parte, el numeral 13.4 dispone que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v) del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. **Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;**

Que, conforme se ha expuesto, existe un marco jurídico especial que permite la transferencia de fondos públicos asignados a los diversos niveles de gobierno, con la finalidad que excepcionalmente sean destinados a otros niveles o entre el mismo para la satisfacción de necesidades y fines públicos. La permisión exige la verificación de la capacidad legal del órgano transferente y de la entidad receptora, pero su fundamento lo encuentra en el Principio de Subsidiariedad que rige la actuación del Estado en el ejercicio de sus competencias y actúa como principio rector para garantizar una descentralización efectiva y eficiente;

Que, los recursos públicos son asignados directamente por el ejecutivo conforme a las normas que integran el Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad que sean destinados para garantizar el rol que cumple cada nivel de gobierno y entidades que integran el Estado, según su ámbito de competencia material y territorial. Sin embargo, aun cuando la administración y gestión de recursos en las municipalidades se realiza con sujeción a ley y los atributos de autonomía, existen excepciones que tienen su origen en la concepción de Estado Unitario; en ese sentido, la Municipalidad como integrante de un Estado unitario debe contribuir al cumplimiento de los deberes constitucionales previstos en el artículo 44° de la Constitución, estando obligada a tomar decisiones que atiendan de manera general las necesidades de la población, a través del mecanismo de las transferencias financieras para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas y la finalidad de la inversión pública;

Que, en el marco de la normativa expuesta, el titular de la Municipalidad Distrital de Amotape ha justificado la necesidad que este pliego efectúe una transferencia financiera para la ejecución de la una obra pública priorizada conforme a las normas del Sistema Invierte.pe. ~~Está acreditado que la intervención propuesta tiene como propósito el cumplimiento de finalidades públicas que se concretizan con la ejecución de una intervención para mejorar los servicios deportivos de la ciudad, de manera que el proyecto se alinea a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.~~

Ahora bien, el marco descrito atiende a la justificación técnica de la Entidad para efectuar la transferencia financiera del proyecto de inversión relacionada al componente de ejecución de la obra. Sin embargo, la Municipalidad Distrital de Amotape ha justificado la necesidad que esta Entidad formalice la transferencia de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles) que permita efectuar la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la consultoría de obra relacionada a la supervisión.

Está acreditada la inexistencia de recursos públicos en la entidad solicitante para efectuar la convocatoria pública de la contratación del servicio de consultoría de obra, por tanto es necesario que se garantice el cumplimiento de la finalidad de la transferencia efectuada, pues no está acreditado que la entidad pueda asumir los servicios a través de la inspección como forma alternativa de la supervisión de la obra. La imposibilidad de atender y gestionar la supervisión afectaría directamente la oportunidad de la ejecución de la obra y su adecuada supervisión, conforme a la exigencia legal prevista en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, esta Municipalidad debe observar el marco legal descrito y considerar, en atención al informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y determinar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para garantizar la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Païta, departamento de Piura".

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Païta - Perú

Municipalidad Provincial de Païta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Païta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Por tanto, en el marco de lo establecido en el artículo 13 de Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se requiere que el Concejo Municipal apruebe la celebración del convenio interinstitucional entre ambas entidades y la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles) para los componentes de supervisión y liquidación de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura";

Que, con Informe N° 387-2024-MPP/GAJ de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la transferencia financiera para la ejecución de los componentes supervisión y liquidación a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2516375, relacionada a los componentes supervisión y liquidación se enmarca en el supuesto previsto en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Por tanto, recomienda que el Concejo Municipal apruebe la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento de la supervisión del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", por el monto de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles). Asimismo señala que es viable la celebración del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Paíta y la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento de la supervisión y liquidación del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2516375; y, recomienda encargar al señor alcalde la designación de un responsable del monitoreo seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se están otorgando los recursos, hasta la conformidad de la rendición final de la ejecución de los recursos transferidos;

Que, mediante Dictamen N° 08-2024-MPP de fecha 13 de setiembre de 2024, la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto recomendó al Pleno de Concejo aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento de la supervisión y liquidación del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", por el monto de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, el Dictamen N° 08-2024-MPP de fecha 13 de setiembre de 2024; aprobándose con 10 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° - prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento de la supervisión y liquidación del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2516375.

SEGUNDO: APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional para la transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Paíta y la Municipalidad Distrital de Amotape, para el financiamiento de la supervisión y liquidación del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2516375.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

TERCERO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo segundo del presente acuerdo de concejo¹.

CUARTO: ENCARGAR la ejecución del presente acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

QUINTO: ENCARGAR al despacho de Alcaldía designar a los responsables del proceso de seguimiento y monitoreo de la transferencia de recursos.

SEXTO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Amotape, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Cari Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL



¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024.



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P. EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20162361440, con domicilio en calle Tarata S/N – Plaza de Armas, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura, representado por su Alcalde, Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, identificado con DNI N° 45739775; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20199165021, con domicilio en Plaza de Armas 2do. piso, distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura, representado por su Alcalde, el señor Alejandro Egberto Castro Peña, identificado con DNI N° 03473317; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

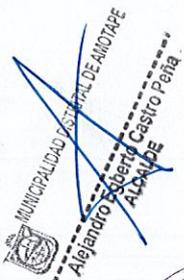
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 aprueba Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como los Modelos, las Fichas y los lineamientos.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución de Alcaldía N° 469-2023-MPP/A de fecha 28 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Paita para el periodo fiscal 2024.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la transferencia financiera que realiza la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura”, con Código Único de Inversión N° 2516375, relacionada a los componentes supervisión y liquidación se enmarca en el supuesto



previsto en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

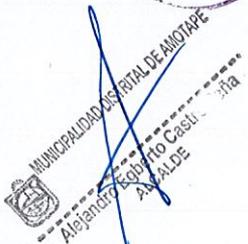
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

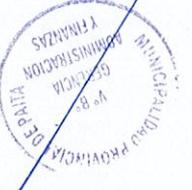
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

1. Transferir fondos públicos del Presupuesto Institucional por la suma de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para la para la ejecución de los componentes supervisión y liquidación a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2516375.
2. Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Dichos procesos estarán a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.
3. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad y/o incumplimiento detectado en la ejecución del presente convenio.
4. Designar un representante ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL que realice las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

1. Una vez firmado el Convenio, se realiza el trámite para la transferencia financiera a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, y ésta deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal correspondiente, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
 2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN); aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL solicitará el usuario y clave al sectorista de su Pliego.
 3. Presentar a la firma del Convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo acompañado del informe del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al financiamiento a cargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
 4. Informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- Entregar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en el segundo día hábil de iniciada la obra el Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra especificando los cronogramas (cronograma de ejecución de obra y cronograma valorizado mensual) actualizados a la fecha de inicio de obra con la aprobación del Supervisor de Obra.





6. Informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de cualquier modificación que se realice al Expediente Técnico del proyecto, al día siguiente de aprobada tal modificación.
7. Brindar charlas de seguridad en obra en forma permanente a los obreros y demás trabajadores de la obra, la cual deberá ser impartida por el supervisor de obra y/o residente de obra.
8. No serán permitidas las modificaciones que originen una modificación al aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
9. En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL dicho monto deberá ser devuelto a la Municipalidad Provincial de Paita.
10. Consignar en el cartel de obra, la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Paita.
11. Ejecutar la obra de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y cada uno de sus anexos contemplados (Expediente Técnico) y en el plazo previsto, ya sea por la modalidad de administración directa y/o contrata, debiendo cumplir estrictamente los cronogramas de ejecución aprobados. Las obras paralizadas por causas atribuibles a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por más de 30 días calendarios acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
12. Brindar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, además de las metas para los cuales fueron transferidos los recursos.
13. En caso la obra sea paralizada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, al día hábil siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.
14. Presentar los informes mensuales conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del tareo, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL), teniendo como plazo máximo el quinto día calendario posterior al mes de ejecución. Asimismo, deberá ejecutar el financiamiento con transparencia y de acuerdo a las normas legales y vigentes.
15. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, los que deben corresponder a la estructura de costos del expediente técnico definitivo y presupuesto analítico aprobados. Asimismo, se precisa que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable directo de la legalidad del gasto.
16. Utilizar los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en el caso que se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.

17. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL durante la ejecución del proyecto.



18. Otorgar las facilidades necesarias a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL o a las personas que ésta designe, para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.



19. Designar un representante ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que se realice las coordinaciones necesarias, y dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio.

20. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL garantiza la ejecución del proyecto hasta la culminación al 100%, según Expediente Técnico.

21. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a culminar con la ejecución de gastos por la transferencia recibida, de acuerdo al cronograma de ejecución del Expediente Técnico y está sujeto a la aplicación de las normas vigentes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

22. Elaborar la liquidación de obra y aprobarla mediante acto resolutivo según plazos previstos en la norma de la materia.

Una vez aprobada la liquidación de obra, realizar el informe de la rendición de gastos de forma clara y precisa del aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sustentada con copia certificada de la liquidación del proyecto aprobado. Dicho informe deberá ser remitido a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de aprobada la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo. Caso contrario, se procederá a la resolución del convenio y comunicación a la Contraloría General de la República.

El plazo máximo de presentación de la información a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL vence el último día hábil de mes de abril del ejercicio siguiente.



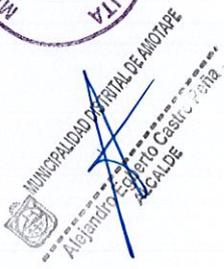
23. En el supuesto que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL no proporcione la liquidación indicada dentro del plazo otorgado, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL procederá a resolver el Convenio y elaborar el informe técnico financiero con el propósito de determinar el saldo a ser devuelto por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL. Además de la resolución del convenio, constituye sanción inmediata la imposibilidad de transferir recursos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los siguientes ejercicios presupuestales.

24. En caso la MUNICIPALIDAD DISTRITAL no haya informado y brindado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.



CLÁUSULA QUINTA: ASPECTO ECONÓMICO

El financiamiento otorgado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL asciende al monto total de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles), para la ejecución de la obra materia del presente convenio. El presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción al expediente técnico aprobado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



Las operaciones financieras y administrativas relacionadas con la ejecución de la obra, se ejecutarán con arreglo a las normas legales y directivas sobre la materia.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su dependencia o su área de Supervisión y Liquidación de Obras o quien haga sus veces, deberá elaborar la Liquidación Física Financiera del proyecto y la resolución deberá presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, bajo responsabilidad.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL puede ejecutar el proyecto por la modalidad de administración directa y/o contrata de acuerdo a la propia capacidad de técnico y administrativa en la ejecución de los fondos recibidos por transferencia.

FUNCIÓN	03. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	011. TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019. TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL
ACTIVIDAD INVERSIÓN/OBRA	/A. 5001253. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
COMPONENTE	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
FTE. FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO	S/ 172,798.70
CADENA DE GASTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 39999999. SIN PRODUCTO ESPECÍFICA DE GASTO: 2.4.2.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

Los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberán ser ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestal para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del financiamiento de la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico aprobado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el mismo que puede ser prorrogado previo acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en el Expediente Técnico, la normatividad vigente y lo que haya sido aprobado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. Asimismo, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualesquiera las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes.

En los casos previstos en los numerales 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días hábiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, como responsable administrativo - técnico - financiero de la obra, en caso de incumplimiento en su ejecución, asumirá las responsabilidades legales que correspondan (penales, civiles y/o administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendario.

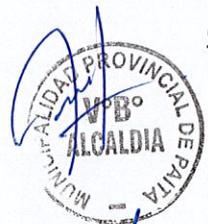
Al culminar el presente Convenio específico, deberá precederse la Liquidación Técnica Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del Convenio. En caso no llegarán a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTOPE
Alejandro Castro Paíta
ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE



Las partes manifiestan su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a acumular esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas instituciones. En razón de lo anterior, las **PARTES** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario mediante carta notarial legalizada. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN



Las **PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

Es de interés de las **PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de ellos, sea a través de una de las **PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente los intereses de alguna de las **PARTES** y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal precedente.



En tal sentido, las **PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Cualquiera de las **PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las **PARTES** de cualquier de las normas de anticorrupción.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL efectuará las inspecciones técnicas financieras respecto a la ejecución de la Obra.
- En los aspectos no previstos en el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL se sujetarán a las normas de Derecho Público y las disposiciones del Código Civil, en lo que fuera aplicable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANOTAPE
Alejandro Eberto Castro Peña
ALCALDE

- d. Son parte integrante del presente Convenio el Expediente Técnico (aprobado por la Municipalidad Distrital) y demás disposiciones aprobadas por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL respecto al objeto del presente documento.
- e. Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso. En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a un proceso de conciliación y/o arbitraje.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Paíta, a los 16 días del mes de setiembre de 2024.



PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA



ALEJANDRO EGBERTO CASTRO PEÑA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

